

INFORME SECRETARIAL, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en auto de 15 de enero de 2024, declaró la NULIDAD de todo lo actuado por este Despacho a partir del auto admisorio de la tutela al advertir la falta de vinculación de los concursantes inscritos en el cargo Gestor II, Nivel Profesional, Denominación Profesional Universitario Grado 02 Código 302, OPEC 198234 del Acuerdo de Convocatoria CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022; dentro de la presente Acción de Tutela de **RAFAEL DAVID CARRASCAL PEREZ** actuando en causa propia contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**,; con radicado el No. 11001-31-05-002-**2023-00456-00**.
Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro
(2024)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en auto de 15 de enero de 2024.

Por consiguiente, se ordenará la vinculación de los concursantes inscritos en el cargo Gestor II, Nivel Profesional, Denominación Profesional Universitario Grado 02 Código 302, OPEC 198234 del

Acuerdo de Convocatoria CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, llamados al trámite en los términos del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, para que, en debida forma puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción en la presente acción.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en auto de 15 de enero de 2024.

SEGUNDO: VINCULAR a los concursantes inscritos en el cargo Gestor II, Nivel Profesional, Denominación Profesional Universitario Grado 02 Código 302, OPEC 198234 del Acuerdo de Convocatoria CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, a la presente acción de tutela instaurada por **RAFAEL DAVID CARRASCAL PEREZ** actuando en causa propia contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para tal efecto, las entidades accionadas deberán indicar al despacho dentro de las 24 horas siguientes a este proveído los datos relacionados de nombres completos, identificaciones, correos electrónicos a fin de llevar a cabo la diligencia de notificación de la presente acción de tutela.

TERCERO: Para tal efecto se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique inmediatamente y se le notifique este proveído, en la página web <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-acciones-constitucionales> para que se pronuncie dentro de los **dos (2) días siguientes**, contados a partir de la recepción del presente auto, acerca de los hechos y las pretensiones aludidas en la demanda de amparo constitucional, para lo cual podrá allegar o solicitar los elementos de convicción que estimen relevantes y ejercer los derechos de defensa y contradicción.

CUARTO: ADVIÉRTASE a los vinculados, que el informe que se rinda se considerará presentado bajo juramento y que, en caso de omisión dentro del término conferido, se presumirán ciertos los hechos de la solicitud de tutela, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico este auto la accionada; así mismo se informa que la respuesta a este requerimiento debe allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ENVÍESE por secretaria el escrito de tutela en su totalidad, para que la partes se pronuncien al respecto.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

//wgm

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981f16bfbc69751fe8458a0650f43ba7d655146e375541af4f75310a5524d23d**

Documento generado en 19/01/2024 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>